CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATO No.	CMA-001-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CERETÉ
CONTRATISTA	**GRUPO INTEGRAL SE S.A.S.** **NIT.** 901464758-3. **R.L.** SAMIR DE JESÚS SANTAMARIA CONTRERAS. **C.C.** 1.067.866.606 DE MONTERÍA.
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLITICA CONTABLE DEL MUNICIPIO DE CERETÉ – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES LA SUMA DE **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($49.999.997,00) M/CTE**, INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **PARAGRAFO PRIMERO:** LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS EMANADAS DEL CONTRATO A CELEBRAR ESTÁN AMPARADAS CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 000224 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026, POR VALOR DE **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00)**, EL CUAL SE EVIDENCIA SEGUIDAMENTE: REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE CERETE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 000224 Vigencia: 2026 - Fecha de expedición: 09 de abril de 2026 Tipo de compromiso: CONTRATO Ordenador del Gasto: SAID DAVID BITAR CASTILLA Solicitante: PAFFEN GARCIA MARIA CLAUDIA Objeto: REVISION Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLITICA CONTABLE DEL MUNICIPIO DE CERETE-DEPARTAMENTO DE CORDOBA. EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR: Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla: CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR 2.3.2.02.02.008.22	Apoyo institucional mediante Estudios, Asesorías y Consultorías	1.2.4.3.03-420	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	50.000.000,00 CPC: 83115 Servicios de consultoría en gestión administrativa MGA: 4599031 Servicio de asistencia técnica Total CDP: $ 50.000.000,00 LILIANA LUZ DIAZ MACEA Profesional Especializado de Presupuesto
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO DE CERETÉ** PAGARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: **A) UN PAGO PARCIAL DEL 50%** DEL VALOR DEL CONTRATO, A LOS TREINTA DÍAS DE EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN EJECUTADO EL 50% DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, ESTO ES LAS DESCRITAS EN LA FASE 1, 2 Y 3 DEL NUMERAL 2.3 DEL ESTUDIO PREVIO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTARSE, CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN, CERTIFICADO DE CUMPLIDO A SATISFACCIÓN EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN DONDE CONSTE EL EXPRESAMENTE EL ESTADO DE EJECUCIÓN Y SU PORCENTAJE, LA ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS QUE EN MATERIA DE SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ EFECTUAR EL CONTRATISTA AL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DE ESTE Y DEMÁS V REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL TRÁMITE DE CUENTAS, DE ACUERDO A LO EXIGIDO POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL Y, **B). UN PAGO FINAL DEL 50%** DEL VALOR DEL CONTRATO, A LOS SESENTA DÍAS DE EJECUCIÓN, UNA VEZ CULMINADO EL OBJETO CONTRACTUAL, ESTO ES LAS DESCRITAS EN LAS FASES 4 Y 5 DEL NUMERAL 2.3 DEL ESTUDIO PREVIO PARA LO CUAL DEBERÁ ALLEGARSE, CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME FINAL DE EJECUCIÓN, CERTIFICADO DE CUMPLIDO A SATISFACCIÓN EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DONDE CONSTE EXPRESAMENTE LA EJECUCIÓN DEL 100% DEL OBJETO CONTRACTUAL, LA ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS QUE EN MATERIA DE SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ EFECTUAR EL CONTRATISTA AL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL

CONTRATO DE CONSULTORÍA

	CONTRATO Y DEMÁS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL TRÁMITE DE CUENTAS, DE ACUERDO A LO EXIGIDO POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE **DOS (2) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. CUMPLIR IDÓNEA Y OPORTUNAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER FACTOR QUE PUEDA GENERARSE EN ESTA ETAPA. 2. HACER LAS REVISIONES Y AJUSTE REQUERIDOS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA. 3. ABSTENERSE DE UTILIZAR LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, INCLUIDA SU UTILIZACIÓN COMO REFERENCIA COMERCIAL ANTE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DEL MUNICIPIO. 4. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA ENTREGABLE CONFORME A LAS FASES EN LAS QUE ESTÁ ESTRUCTURADO EL PRESENTE PROYECTO. 5. EL CONTRATISTA DEBERÁ: (A) ELABORAR Y PRESENTAR AL SUPERVISOR EL PLAN DE TRABAJO DETALLADO CON OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DESGLOSADO POR CADA FASE. 6. SI DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EXPIDE NUEVAS RESOLUCIONES, CARTAS CIRCULARES, CIRCULARES EXTERNAS O INSTRUCTIVOS QUE MODIFIQUEN EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, EL CONTRATISTA DEBERÁ INCORPORAR DICHAS ACTUALIZACIONES AL MANUAL EN DESARROLLO, INFORMANDO AL SUPERVISOR MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA, CON INDICACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES QUE RESULTAN AFECTADAS Y LA PROPUESTA DE AJUSTE CORRESPONDIENTE. 7. EL CONTRATISTA DEBERÁ VERIFICAR, ANTES DE LA ENTREGA FINAL DEL ENTREGABLE 5, QUE EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEFINITIVO ESTÉ ARMONIZADO CON LA TOTALIDAD DE LAS INSTRUCCIONES CONTABLES VIGENTES PUBLICADAS POR LA CGN EN EL SUIN A LA FECHA DE ENTREGA, DEJANDO CONSTANCIA DE ESTA VERIFICACIÓN EN EL ENTREGABLE 4. 8. ACREDITAR, PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE TODA SU EJECUCIÓN, EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES QUE LE SEAN APLICABLES CONFORME A SU NATURALEZA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PODRÁ ACREDITAR ESTE CUMPLIMIENTO MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO CUANDO NO TENGA PERSONAL VINCULADO MEDIANTE RELACIÓN LABORAL. 9. RESPONDER PATRIMONIAL Y PROFESIONALMENTE POR LA CALIDAD TÉCNICA, EXACTITUD NORMATIVA Y SUFICIENCIA DE TODOS LOS PRODUCTOS ENTREGADOS, CONFORME AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 80 DE 1993. ESTA RESPONSABILIDAD SE EXTIENDE POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO DE LA GARANTÍA ÚNICA CONSTITUIDA.
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. **2.** RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **3.** EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE. **4.** SUSCRIBIR EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN. **5.** CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES.
CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ; QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO, VERIFICARÁ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y VIGILARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES	**1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: **CARACTERÍSTICA** | **CONDICIÓN**

CONTRATO DE CONSULTORÍA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE CERETÉ IDENTIFICADO CON NIT. 800.096.805-6</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN.</td><td>DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>1. PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
2. NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
3. PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE ESTA.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>1. NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
4. EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421</td></tr>
</table>

EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTA SE VEA REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE EFECTÚE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, A AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN LOS EVENTOS DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. EL NO RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA O SU NO ADICIÓN O PRÓRROGA, SEGÚN EL CASO, CONSTITUYE CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE INICIARÁN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A QUE HAYA LUGAR.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</td><td>CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.</td></tr>
</table>

CONTRATO DE CONSULTORÍA

CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL **CONTRATISTA** Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, EL **MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA INICIAR SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL **MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO DE CONSULTORÍA

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE CERETÉ

PROYECTÓ JURÍDICAMENTE: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. – ASESORES EXTERNOS